

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2627 Extracto de la Orden de 20 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca para el curso 2023/2024 la concesión de becas, en régimen de concurrencia no competitiva, de estancias formativas en el extranjero para el alumnado de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior modalidad bilingüe en centros públicos de la Región de Murcia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C20.I03.P03 S14).

BDNS (Identif.): 762454

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762454>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas becas el alumnado matriculado en primer o segundo curso de ciclos formativos de Grado Medio o Grado Superior, en la modalidad bilingüe, en centros públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dentro de la acción transformación en bilingüe de ciclos formativos de formación profesional del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (C20.I03.P03 S14 creación de ciclos formativos grado medio y superior bilingües).

Segundo. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar para el curso 2023/2024 la concesión de un máximo de 168 becas, en régimen de concurrencia no competitiva, para la realización de estancias formativas bilingües que se realizarán en Irlanda o Malta y tendrán una duración de 14 días a realizar entre el 1 de junio al 31 de agosto de 2024, cuyas características se contienen en el artículo 6 de la presente Orden.

Tienen como finalidad la ejecución de la inversión I03 Innovación e internacionalización de la Formación Profesional Proyecto P03, Subproyecto S14: Creación de ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior Bilingües de Formación Profesional de la componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y por la Unión Europea a través de fondos NextGenerationEU.

Tercero. Bases reguladoras.

Se contienen en el Capítulo I, artículos 1 a 14 de la presente Orden.

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. Las becas convocadas en esta orden serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, al estar el Plan de Modernización de la Formación Profesional dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. Las becas se concederán con cargo a los créditos de gasto de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por un importe total máximo de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (399.999,60 €) con cargo a la partida 15.03.00.422I.483.49, proyecto de gasto 50013 "A ALUMNOS FP ESTANCIAS FORMATIVAS DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA" del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al año 2024.

3. Dicho importe representa una cuantía individual estimada máxima por alumno/a participante de 2.380,95 €. Dicha cuantía individual quedará condicionada al importe de adjudicación del contrato de servicios de la estancia formativa, la cual se corresponderá con la que establezca la Orden de concesión.

Dichas becas cubren los gastos relacionados con la actividad, en concreto los de: desplazamiento desde el lugar de salida que se establezca hasta la ubicación de la estancia formativa en el extranjero, el alojamiento, la manutención en régimen de pensión completa, un curso de formación, los materiales educativos necesarios y la acreditación de la formación recibida. Así como, las actividades complementarias a realizar durante la estancia.

Quinto. Solicitud y documentación que debe acompañarse. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de estas becas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como ANEXO I de la correspondiente Orden de convocatoria, acompañado de la documentación correspondiente:

a) Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según modelo del ANEXO II.

b) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de ausencia de conflicto de intereses y declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH, según modelo del ANEXO III.

c) Cláusula de adhesión al Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, según modelo del ANEXO IV.

2. Las solicitudes de participación y la documentación complementaria referida en el punto anterior, podrán presentarse por el alumno si es mayor de edad o bien, en todo caso, por el padre/madre o tutor/tutora del alumno solicitante y necesariamente en los supuestos en que el alumno solicitante sea menor de edad, de las siguientes formas:

A través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, con el número de procedimiento 1609 (solicitud genérica), a la que se deberá adjuntar en formato.pdf, debidamente cumplimentados, los Anexos referidos en el punto anterior.

O, a través de cualquiera de los procedimientos o medios que al respecto se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se presentan en una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de correos antes de ser certificadas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que también se publicará a efectos meramente informativos en el portal educativo www.programaseducativos.es.

Sexto. El otorgamiento de estas becas, configuradas como unas ayudas en especie, atendiendo a lo dispuesto en la Disposición Adicional 5.º, apartados 2.º y 3.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone que los alumnos que resulten beneficiarios, en ningún caso, reciben dinero en metálico, este será abonado a la/s empresa/s seleccionadas mediante el procedimiento de contratación llevado al efecto, que serán las encargadas de gestionar este servicio. Con lo que el disfrute de las mismas se encuentra condicionado a la contratación con las empresas adjudicatarias de la prestación del servicio. Si no se presentase ninguna empresa o si en la contratación de los servicios quedasen lotes desiertos, sólo se realizarán las estancias formativas que finalmente se adjudiquen a las empresas.

Murcia, 20 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.